



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522000282

Folio interno: UT-J/0146/2022

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cuales pidió:

" Solicito copia de las ejecutorias de los siguientes asuntos resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Amparo en revisión 2013/88 resuelto el 16 de agosto de 1989; Amparo en Revisión 278/95 resuelto el 29 de agosto de 1996; Amparo en revisión 337/95 resuelto el 27 de febrero de 1997; Amparo en revisión 211/96 resuelto el 27 de febrero de 1997; y Amparo en revisión 1219/96 resuelto el 14 de agosto de 1997".

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

"...Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificaron los expedientes de los Amparos en Revisión 2013/1988, 278/1995, 337/1995, 211/1996 así como el Amparo Directo en Revisión 1219/1996 del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 2013/1988 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Amparo en Revisión 278/1995 Pleno <i>(Ejecutoria)</i>	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Amparo en Revisión 337/1995 Pleno <i>(Ejecutoria)</i>	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Amparo en Revisión 211/1996 Pleno <i>(Ejecutoria)</i>	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Amparo Directo en Revisión 1219/1996 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico</i> No genera costo
--	-----------------------------	--

Ello en virtud de que la ejecutoria del Amparo en Revisión 2013/1988 y del Amparo Directo en Revisión 1219/1996, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubican en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, incisos a) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contienen domicilios y montos en dinero.

Ahora bien, por lo que hace a las ejecutorias de los Amparos en Revisión 278/1995, 337/1995 y 211/1996, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubican en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que son de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las versiones publicas de las resoluciones definitivas** que señala el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	